

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

BOADILLA DEL MONTE

OTROS ANUNCIOS

Mediante el presente anuncio se efectúa convocatoria para autorizar la utilización de diferentes Instalaciones deportivas municipales por clubes y asociaciones deportivas para la promoción del deporte en Boadilla del Monte, iniciándose el plazo de presentación de instancias de quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras, que seguidamente se publican, y que han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 22 de junio de 2018:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES
DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE
EN BOADILLA DEL MONTE**

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte y, en su representación, la Concejalía de Deportes, tienen interés en fomentar la práctica deportiva a través de las distintas entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio, considerando las que tienen mayor arraigo e implantación en el municipio, con objeto de impulsar el tejido asociativo al estimar que dichas entidades contribuyen a satisfacer las necesidades de los vecinos para el fomento del deporte, mediante la utilización de las instalaciones deportivas municipales, garantizando la concurrencia y transparencia en el acceso a dichas instalaciones y espacios municipales.

Se trata en definitiva de responder de forma unívoca y transparente a la demanda de espacios por parte de las entidades deportivas de este municipio, a cuyo efecto se promueve pública concurrencia.

El objetivo es la promoción del deporte base en general, y de las modalidades deportivas en particular, a través de la imagen y repercusión mediática de los equipos de máximo nivel y de la participación de sus técnicos y deportistas en campañas de promoción, divulgación, formación e información.

Asimismo, se busca que los éxitos deportivos apoyen la difusión de la imagen deportiva del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Artículo 1. Objeto.—Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones que regirán la convocatoria pública dirigida a autorizar la utilización de diferentes instalaciones y espacios deportivos a los distintos clubes y asociaciones deportivas para la promoción del deporte, en los términos del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La selección de los adjudicatarios de la autorización para la utilización de las instalaciones deportivas municipales, se efectuará con arreglo a los criterios y baremos de puntuación establecidos en el Anexo III de las presentes Bases.

Las instalaciones deportivas objeto de utilización, así como los horarios disponibles, se detallan en el Anexo I.

Art. 2. Ámbito subjetivo.—Podrán participar las asociaciones o clubes deportivos, agrupaciones deportivas y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que entre sus finalidades sociales incluyan el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, y en su título fundacional así se haga constar, cuyo ámbito de actuación principal sea el municipio de Boadilla del Monte.

Art. 3. Requisitos.—Las entidades que participen en la licitación deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como en el Registro de Asociaciones Vecinales de Boadilla del Monte. (Artículos 28 y 44 Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid).

Únicamente se admitirán las solicitudes de aquellas asociaciones o clubes deportivos que estén inscritas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

3.2. Deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

3.3. Todo el personal técnico deberá estar en posesión de la licencia y/o titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva o la docencia en la materia.

3.4. Las asociaciones y clubes deportivos deberán contar, al menos, con 10 socios o abonados que estén empadronados en el municipio de Boadilla del Monte.

Art. 4. *Obligaciones del autorizado en el uso de las instalaciones deportivas.*—4.1. Los titulares de la autorización para la utilización de las instalaciones deportivas estarán obligados a vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas por el Ayuntamiento para los asistentes. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de acceso a las instalaciones para las labores de mantenimiento correctivo u otras actuaciones que realice, dando cuenta al autorizado.

4.2. El adjudicatario queda obligado a conservar el buen uso de los espacios deportivos autorizados.

Art. 5. *Plazo.*—5.1. El plazo de las autorizaciones será para la temporada deportiva desde el 15 de agosto de 2018 a 15 de junio de 2019.

5.2. Se podrá prorrogar la autorización para una temporada más, esto es, del 15 de agosto de 2019, al 15 de junio de 2020.

Dicha prórroga se adoptará por acuerdo expreso que deberá producirse con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la autorización.

Los correspondientes acuerdos de prórroga serán adoptados por el mismo órgano que acuerde la autorización, a propuesta de la Concejalía de Deportes.

5.3. El calendario de uso de las instalaciones podrá modificarse en función de la programación municipal de las actividades deportivas y torneos, siempre que dichos cambios obedezcan a criterios de interés general, y previa audiencia del interesado.

5.4. El Ayuntamiento, por razones extraordinarias y motivadas, podrá utilizar puntualmente las instalaciones autorizadas, previa comunicación al efecto, sin que ello genere derecho a indemnización a favor del autorizado.

Art. 6. *Convocatoria.*—Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal. El anuncio de la correspondiente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

Art. 7. *Solicitudes. Plazo de presentación y documentación.*—7.1. La solicitud, que también es una declaración responsable (según modelo Anexo II), implica la aceptación de las condiciones que rigen la presente convocatoria, y la declaración responsable de tener plena capacidad jurídica y de obrar, y deberá acompañarse de los documentos que se indican en las presentes Bases.

7.2. La obtención de autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales en virtud de la presente convocatoria, implica la renuncia de cuantos derechos de uso de las instalaciones deportivas municipales ostente el solicitante en virtud de cualquier acto o acuerdo administrativo o negocio jurídico preexistente.

7.3. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, o en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme dispone el artículo 14.2 de la citada Ley.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y deberán ajustarse al modelo establecido en el Anexo II de las presentes bases.

7.4. Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- a) Escrito de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II), acompañado de acreditación de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud (p.e., certificado del secretario del Club o Asociación), y copia de su DNI.
- b) Estatutos actualizados de la entidad deportiva registrados en la Comunidad de Madrid (copia del número de registro), y fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).
- c) Declaración responsable del solicitante de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, en la que indique que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Boadilla del

Monte, y que todo el personal técnico cuya actividad implique contacto habitual con menores está en posesión de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. (Ley 26/2015).

- d) Programación de la actividad que contenga la siguiente información: La programación recogerá al menos, el número de socios o abonados a la fecha de presentación de la solicitud, los objetivos a conseguir, los contenidos de cada etapa y categoría, la metodología de trabajo, el control y seguimiento del programa, la forma de evaluación utilizada, así como los recursos humanos y técnicos empleados con sus respectivas titulaciones, con especial desarrollo de la información precisa para aplicar los criterios de valoración establecidos en el Anexo III como “criterios de evaluación”.
- e) Declaración comprensiva de la relación de Contratos laborales y títulos de los técnicos deportivos para su valoración.
- f) Copia de los últimos presupuestos aprobados, y de las facturas de alquileres a nombre de la entidad para la temporada 2017/2018, si las hubiere.
- g) Necesidades de instalaciones con preferencia horaria en el uso de las mismas.
- h) Copia del último recibo de la póliza, o compromiso del solicitante de suscribir Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños concurrentes y a terceros derivados de la utilización de las instalaciones autorizadas.

7.5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud, determinará la exclusión del interesado en el procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Art. 8. *Órgano competente para la instrucción del procedimiento.*—La instrucción y tramitación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Art. 9. *Procedimiento. Criterios de evaluación y selección.*—9.1. Las solicitudes serán revisadas por una Mesa de Licitación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular: El Concejal Delegado de la materia promotor del expediente de fomento o promoción de la actividad municipal o de interés municipal.
- Suplente: Concejal de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- 1.º Titular: El Técnico, si existe, o Funcionario del Área de la materia.
Suplente: Funcionario de la Corporación que le sustituya.
- 2.º Titular: Funcionario de la Concejalía de la materia.
Suplente: Funcionario en quien delegue.
- 3.º Titular: La Vicesecretaria Municipal.
Suplente: El Secretario General Municipal.
- 4.º Titular: El Viceinterventor Municipal.
Suplente: La Interventora Municipal.

Secretario:

- Titular: La Técnico de Gestión del Área de Patrimonio.
- Suplente: Funcionario del Área de Patrimonio.

9.2. La Mesa de Licitación podrá solicitar la elaboración de los informes que sean necesarios sobre las solicitudes formuladas por los interesados.

9.3. La Mesa de Licitación comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases y, para el caso de que se observaran defectos subsanables en las solicitudes, se otorgará un plazo de subsanación de 10 días hábiles para que aporten los documentos que se les requiera. Para el caso de no atender el requerimiento de subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud. (Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Una vez subsanadas las deficiencias, la Mesa de Licitación aplicará los criterios de valoración establecidos en el Anexo III.

La no aportación de la correspondiente declaración y/o aportación documental en el plazo señalado, implicará la no obtención de puntuación en el criterio de valoración correspondiente, sin posibilidad de modificación posterior.

Asimismo, la Concejalía de Deportes en cualquier momento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de las cuestiones declaradas. En caso de ser requerida y no ser aportada, o aportada y no coincidir con lo declarado, llevará aparejada, previa

instrucción de oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado, la reducción proporcional de los espacios autorizados e, incluso, la retirada de la autorización otorgada por haberlo sido en base a datos incorrectos, si la variación entre lo declarado y lo acreditado es sustancial.

9.4. La Mesa de Licitación levantará Acta en la que queden reflejadas las actuaciones realizadas y el resultado de la valoración efectuada de todas las solicitudes recibidas, por grupos de deportes y atendiendo a la disponibilidad de las instalaciones deportivas, todo ello con sujeción a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.

A la vista de la puntuación obtenida, se efectuará propuesta comprensiva de las autorizaciones de uso a otorgar a cada club o entidad, determinando los espacios a utilizar y su calendario, teniendo preferencia aquellas entidades que hayan obtenido la mayor puntuación.

Asimismo, y con objeto de permitir que las Entidades de nueva creación puedan contar con un mínimo de espacios municipales, se establece como criterio de ponderación que cuando concurren varias peticiones de Entidades Deportivas para una misma disciplina deportiva, la Entidad que más puntuación obtenga, en ningún caso podrá obtener más del cuádruple de espacios que la que obtenga menor puntuación, y las demás que se encuentren con una puntuación intermedia, se les asignará los espacios proporcionalmente.

Además, y sin perjuicio de la aplicación del criterio anterior, con objeto de que exista una proporcionalidad en el reparto de espacios, se limitará la concesión a un máximo 1 hora semanal, de L-D, a clubes que cuenten entre 10 y 50 deportistas, y un máximo de 2 horas semanales, de L-D, a lo que cuenten entre 51-100. Este límite máximo se convertirá en límite mínimo, para el caso de que queden vacantes espacios solicitados por las mismas, después de haber atendido el resto de las peticiones de las demás asociaciones y clubes, pudiendo autorizarse un mayor número de espacios siempre que la asignación total sea proporcional a la puntuación obtenida por la entidad solicitante.

Finalmente, las Asociaciones y Clubes que formen parte de una sociedad mercantil, puesto que la presente convocatoria tiene por objeto favorecer el uso de las instalaciones deportivas municipales de las Asociaciones y Clubes formadas principalmente por vecinos de la localidad, verán minorada su puntuación en 0,50 %.

Cuando concurren varias Asociaciones para un mismo espacio, se establece como criterio de desempate el mayor número de usuarios.

Así mismo, se formulará propuesta de la relación de solicitudes que procede rechazar por incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los trámites no regulados expresamente en estas Bases, tanto de instrucción, resolución e impugnación y recursos.

Art. 10. *Resolución de la convocatoria.*—10.1. La resolución de las solicitudes presentadas se realizará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Deportes, en la que además de las solicitudes seleccionadas, se hará constar, en su caso, la causa de exclusión.

En la resolución se hará constar la relación de las instalaciones deportivas municipales, su calendario de uso, y el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes.

10.2. Dicha resolución se notificará mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

10.3. Asimismo, la resolución se notificará individualmente a cada adjudicatario.

10.4. Transcurrido el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto el procedimiento, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

10.5. La resolución que se dicte estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Art. 11. *Formalización.*—Los acuerdos de autorización que se otorguen, recogerán las instalaciones deportivas que se hayan asignado para su uso, junto con las actividades deportivas de que se trate, así como su calendario de uso, requisitos generales conforme a lo establecido en las presentes bases, programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes que desarrollará la entidad autorizada.

Dichos acuerdos serán notificados individualmente a los adjudicatarios, y se entenderá que el adjudicatario acepta la autorización concedida si transcurrido un mes desde su notificación no se opone a la misma.

Art. 12. *Condiciones generales a regir en la utilización de las instalaciones deportivas.*—12.1. En el supuesto de que se autorice la prórroga de la autorización, o su modificación, quedará documentado en la resolución que así lo acuerde, que contendrá el calen-

dario de utilizaciones de las instalaciones y las variaciones que pudieran producirse en el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes u otras.

12.2. En caso de necesitar ampliación de infraestructuras autorizadas, se solicitará a la Concejalía de Deportes, de forma debidamente justificada, y previo estudio de la disposición de espacios y justificación presentada, que se resolverá motivadamente la autorización o, en su caso denegación de la ampliación, con señalamiento de las condiciones y requisitos que para ello se establezcan.

12.3. Asimismo si por cualquier causa el Ayuntamiento no pudiera autorizar el uso de algún espacio o instalación de manera temporal o definitiva, será por cuenta de la entidad la realización de la actividad en otros espacios.

12.4. Si el Ayuntamiento determinara que los espacios autorizados no están siendo utilizados de manera eficiente o están infrautilizados, podrá utilizar dichos espacios para otros usos que mejoren el rendimiento de la instalación y su aprovechamiento por los vecinos de Boadilla, previa audiencia al interesado, y sin derecho a indemnización alguna.

12.5. La autorización no será transmisible a terceros. Queda prohibido traspasar, arrendar o subarrendar la autorización a terceros.

12.6. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

12.7. El precio de la autorización estará sujeto a las prescripciones establecidas en el Acuerdo de establecimiento y fijación de Precios Públicos por utilización de servicios y actividades físico-deportivas y normas de gestión de este Ayuntamiento.

En función de las circunstancias que concurren en las entidades adjudicatarias, éstas podrán beneficiarse de los supuestos de exenciones, bonificaciones, reducciones o no sujeción, según lo previsto en el citado Acuerdo de Precios Públicos.

12.8. La entidad autorizada vendrá obligada a realizar el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes, de acuerdo con la solicitud, y con sujeción a lo dispuesto en las presentes Bases.

12.9. Las instalaciones solicitadas han de ser utilizadas en condiciones adecuadas, y en caso de no utilizarse, las Entidades Deportivas deberán comunicarlo con suficiente antelación (mínimo 5 días) a la Concejalía de Deportes, en la forma que dicha Concejalía indique, con objeto de adoptar las medidas que procedan para su correcta utilización.

Si no se utilizan y no se comunica en plazo, la Entidad deberá de abonar el coste correspondiente al uso de la instalación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Precios Públicos a que se ha hecho referencia.

12.10. La tramitación de incidencias sobre los espacios, equipamientos o materiales en el uso de las instalaciones autorizadas, deberá ser realizada a través de la correspondiente comunicación, en la forma que determine la Concejalía de Deportes.

12.11. La entidad autorizada no podrá percibir de terceros contraprestación económica alguna por el uso de las instalaciones autorizadas.

12.12. La entidad autorizada queda obligada a la reposición o reparación de los elementos y/o instalaciones que, derivadas del uso concedido en exclusiva, precisaran de su renovación y/o reparación para su mantenimiento y conservación, entendiéndose que las instalaciones autorizadas se encuentran en condiciones óptimas para la práctica deportiva.

12.13. Los clubes o entidades autorizadas serán responsables, no correspondiendo responsabilidad alguna al Ayuntamiento, por los riesgos propios de la actividad durante los períodos de autorización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios o abonados durante los períodos de uso otorgados, así como para terceros; para lo cual deberán suscribir el correspondiente seguro con cobertura mínima de 900.000 euros, con sublímite por víctima de 150.000 euros.

12.14. Se observarán y cumplirán los requisitos establecidos en las Normas de Utilización de Usuarios e Instalaciones Deportivas Municipales vigentes.

Art. 13. *Obligaciones de las entidades deportivas.*—Las entidades deportivas seleccionadas se comprometerán a ejecutar el programa de actividades presentado en el procedimiento, así como a realizar a requerimiento municipal las siguientes actuaciones:

13.1. Colaborar con la Concejalía de Deportes en la difusión de su modalidad deportiva en las entidades educativas.

13.2. Organizar actividades para escolares entre seis y dieciséis años con una finalidad lúdica, educativa y saludable.

13.3. Colaborar en la divulgación de la modalidad deportiva en el municipio.

13.4. Participar como voluntarios deportivos, con la presencia de sus jugadores y técnicos en eventos específicos organizados por el Ayuntamiento, así como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para esta Administración Local.

13.5. Participar en actividades en los centros educativos: concursos, visitas y charlas.

13.6. Invitar a los niños de los colegios y asociaciones visitados a que acudan a determinados entrenamientos o partidos.

13.7. Cualesquiera otras actuaciones que se adopten de mutuo acuerdo.

13.8. No se permitirá la realización de actividades distintas de las autorizadas, aunque estén previstas en los estatutos del club.

13.9. Identificación del responsable del uso: el monitor/entrenador responsable de cada equipo, deberá estar debidamente identificado durante el horario de uso de las instalaciones.

Art. 14. *Seguimiento de las autorizaciones otorgadas.*—Todos los clubes y entidades deportivas deberán presentar una declaración responsable trimestral relativa a las variaciones que haya podido sufrir la programación de su actividad deportiva durante ese período, así como una memoria anual de la temporada a la conclusión de la misma, comprometiéndose a efectuarlo en el plazo de 10 días desde el cumplimiento del trimestre o temporada, así como atender en idéntico plazo a presentar cualquier otro documento que le sea requerido por la Concejalía de Deportes.

Quedará a criterio de la Concejalía de Deportes, tras haber revisado la documentación presentada, la oportuna propuesta de prórroga de la autorización a la vista del cumplimiento de los compromisos que asume la entidad autorizada, los resultados deportivos de la misma y otras circunstancias atendiendo a la naturaleza pública de las instalaciones deportivas.

Art. 15. *Extinción de la autorización.*—La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

15.1. Por vencimiento del plazo de vigencia o el de su posible prórroga.

15.2. Por la realización de actuaciones que supongan una violación grave del código de conducta y/o del “manifiesto de juego limpio” que debe presidir la actividad deportiva. En concreto, se considerarán violaciones graves: el dopaje de los deportistas, el empleo de la violencia física y/o verbal en el desarrollo de las actividades deportivas, y la implicación en temas relacionados con el amaño de competiciones o apuestas deportivas.

15.3. Negativa a colaborar en la promoción de actividades o eventos específicos organizados por el Ayuntamiento en el ámbito de la autorización concedida.

15.4. Por incumplimiento de las obligaciones esenciales referidas en las presentes Bases, así como la ausencia de un monitor o autoridad de la entidad en las instalaciones municipales en más de dos ocasiones desde la entrada en vigor de la autorización.

15.5. Por toda aquella acción que suponga contravenir las normas vigentes y que supongan un riesgo para el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen, como así queda reflejado en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos, y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley del Enjuiciamiento Civil.

15.6. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Art. 16. *Autorización periodos vacacionales y de carácter provisional.*—16.1. Los periodos vacacionales (puentes, festivos, Navidades, Reyes, Semana Santa...) están fuera de la reserva de espacios para toda la Temporada, de ahí que se ha de especificar también las peticiones en una solicitud específica (que se proporcionará en la Concejalía de Deportes, mediante plantillas específicas), que se presentarán con una antelación de treinta días naturales, al menos, a las actividades que se pretendan realizar.

16.2. Para cualquier modificación una vez empezado el curso, la solicitud se realizará con la debida antelación (treinta días naturales, mínimo) en la forma que indique la Concejalía de Deportes, con la que habrá de coordinarse la viabilidad de la reserva y sus posibles adaptaciones a las circunstancias de la programación y a la ocupación de la instalación. Para estos casos se atenderá a lo siguiente:

- Se enviará la correspondiente comunicación a cada uno de los clubes solicitantes de modificación de reservas de instalación, confirmando las reservas concedidas.
- Si los clubes no solicitan los espacios deportivos treinta días naturales antes del periodo vacacional, los espacios deportivos quedarán a disposición de la Concejalía de Deportes que determinará su uso.

16.3. También podrán autorizarse, con carácter provisional, utilizaciones de espacios, una vez se haya concluido el proceso anual de autorización o/y prórroga, siempre y

cuando el Ayuntamiento cuente con instalaciones disponibles y existan peticionarios que cumplan con todos los demás requisitos establecidos en las presentes bases.

Dichas autorizaciones tendrán una duración temporal hasta la nueva convocatoria de autorización de espacios, y estará condicionada al cumplimiento de idénticos requisitos que los exigidos a los solicitantes en el proceso anual.

Art. 17. Confirmación de los partidos de los fines de semana por parte de las entidades deportivas.—Una vez concedidos los espacios deportivos para los entrenamientos y partidos de toda la temporada, la manera de proceder por parte de las Entidades Deportivas para la confirmación, anulación o modificación de los partidos de los fines de semana es la siguiente:

Con un mínimo genérico de diez días naturales de antelación, el Director Deportivo o, en su caso, la persona designada por el Presidente de la Entidad, debe confirmar por escrito, en la forma que determine la Concejalía de Deportes, los partidos que se vayan a disputar detallando la instalación, el día, horario, categoría y equipo contrincante. En cualquier caso, al inicio de temporada se establecerá la fecha adecuada según cada federación.

La Concejalía de Deportes, bien a través de su personal, o a través de la entidad que designe al efecto, responderá expresamente con la confirmación de la reserva de espacios. No se pondrán en contacto con los clubes para recordar que no se ha recibido la confirmación de los partidos, de ahí que las instalaciones no confirmadas queden libres para su ocupación en caso de no cumplir los plazos estipulados. Pues de ello depende que sea:

- Operativa y efectiva la gestión.
- Igualitarias las condiciones para todas las Entidades.
- Eficiente el uso de las instalaciones deportivas municipales.

La petición de cambios respecto a los calendarios aprobados que se quiera realizar por parte de los clubes, se debe comunicar a la Concejalía de Deportes, en la forma que indique a tal efecto, y se atenderá en la medida de lo posible la solicitud y se confirmará la resolución.

Cualquier modificación de horarios, anulación, suspensión o finalización anticipada de los partidos, también se debe comunicar a la Concejalía de Deportes, en la forma que indique a tal efecto, para organizar y redistribuir espacios según las solicitudes con suficiente antelación con el fin de organizar el apagado de luces de los campos, cerrar vestuarios, adecuar la limpieza, etc., realizándose lo mismo en el caso de los entrenamientos.

Art. 18. Legislación aplicable e interpretación.—En lo no previsto por las presentes bases regirá lo dispuesto en la legislación administrativa, en especial en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

INSTALACIONES DEPORTIVAS

PABELLÓN DEL CDM ÁNGEL NIETO:

- Lunes y miércoles de 17:00 a 23:00 horas.
- Martes y jueves de 17:00 a 20:30 horas.
- Viernes de 15:00 a 20:30 horas.
- Sábados y domingos de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 23:00 horas.

PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR DEL CDM ÁNGEL NIETO:

- Lunes a viernes de 17:00 a 23:00 horas.
- Sábado y domingos de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 23:00 horas.

CAMPO DE FÚTBOL NÚMERO 1 DEL CDM ÁNGEL NIETO:

- Lunes a viernes de 16:00 a 23:00 horas.
- Sábados de 9:00 a 23:00 horas.

CAMPO DE FÚTBOL NÚMERO 2 DEL CDM ÁNGEL NIETO:

- Lunes a viernes de 16:00 a 23:00 horas.
- Sábados y domingos de 9:00 a 23:00 horas.

MINIESTADIO DEL CDM ÁNGEL NIETO:

- Lunes a viernes de 16:00 a 23:00 horas.
- Sábados y domingos de 9:00 a 23:00 horas.

CAMPO DE FÚTBOL 7 DEL CDM ÁNGEL NIETO:

- Lunes a viernes de 16:00 a 23:00 horas.
- Sábados de 9:00 a 15:00 horas.

CAMPO DE FÚTBOL 5 DEL CDM ÁNGEL NIETO:

- Lunes a viernes de 16:00 a 23:00 horas.
- Sábados de 9:00 a 15:00 horas.

PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA:

- Lunes a viernes 2 calles de 19:00 a 22:00 horas.

SALA DE ACTIVIDADES DEL EDIFICIO DE C/ JUAN CARLOS I, 44:

- Lunes a viernes de 17:00 a 22:00 horas.

PABELLÓN DEL EDIFICIO DE C/ JUAN CARLOS I, 44:

- Lunes a viernes de 17:00 a 22:00 horas.
- Sábados de 9:00 a 19:00 horas.

PABELLÓN DEL POLIDEPORTIVO REY FELIPE VI:

- Lunes a viernes de 17:00 a 23:00 horas.
- Sábados y domingos de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 23:00 horas.

SALA DE ACTIVIDADES NÚMERO 3 DEL POLIDEPORTIVO REY FELIPE VI:

- Lunes de 17:00 a 19:00 horas y de 20:00 a 21:00 horas.
- Martes de 17:00 a 20:00 horas.
- Miércoles, jueves y viernes de 17:00 a 21:00 horas.

SALA POLIVALENTE DEL POLIDEPORTIVO REY FELIPE VI:

- Lunes a viernes de 17:00 a 22:00 horas.
- Sábados de 9:00 a 21:00 horas.
- Domingos de 9:00 a 15:00 horas.

PABELLÓN DEL COLEGIO ÁGORA:

- Lunes a viernes de 17:00 a 22:00 horas.

PABELLÓN DEL COLEGIO FEDERICO GARCÍA LORCA:

- Lunes a viernes de 17:00 a 22:00 horas.

PABELLÓN DEL COLEGIO TERESA DE BERGANZA:

- Lunes a viernes de 17:00 a 22:00 horas.

PABELLÓN DEL COLEGIO JOSÉ BERGAMÍN:

- Lunes a viernes de 17:00 a 22:00 horas.

ANEXO II

SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....en calidad de Presidente de la Asociación/Club, con CIF nº..... Con sede social en..... Y correo electrónico, a efectos de notificaciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte,

Actuando en la calidad indicada en representación de la citada Asociación/Club **Manifiesta** que tiene por finalidad la promoción deportiva y la práctica de....., y que está interesado en solicitar la autorización de uso de espacios deportivos municipales y colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del deporte base de dicha disciplina deportiva en el municipio, y a tal efecto **declara bajo su responsabilidad y en nombre de la citada Entidad que representa que:**

1º.- Se encuentra inscrita/o en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y en el Registro General de Asociaciones de Boadilla del Monte como Asociación Deportiva, siendo su objeto: (según los estatutos) y constando dicha entidad domiciliada en el municipio de Boadilla desde el año.....

.....
.....

2º.- Cuenta con la estructura necesaria, encontrándose integrada en las federaciones correspondientes y demás organismos competentes, así como con entrenadores y monitores para la promoción de dicha disciplina deportiva.

3º.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

4º.- Que cuenta con póliza de responsabilidad civil en vigor, con una cobertura mínima de 900.000 euros con sublímite por víctima de 150.000 euros, suscrita con la Aseguradora....., que cubre los riesgos propios de su actividad durante los periodos autorizados, por sus socios así como por terceros.

5º.- Se compromete a:

- Ofrecer formación en la citada disciplina deportiva, tanto de aprendizaje a nivel base como, en su caso, de competición, que se adaptará a las edades de los usuarios.
- Promoción de los equipos federados posibilitando el entrenamiento y la competición.
- Usar adecuadamente y conservar las instalaciones municipales autorizadas, y no realizar actividades distintas de las previstas en la autorización que se conceda, aunque estén previstas en los estatutos del club.
- Que todos los practicantes hayan pasado los reconocimientos médicos previos necesarios y sean aptos para poder realizar la actividad.
- Asumir la responsabilidad derivada de las actividades, materiales o espacios autorizados y utilizados en sus actividades, así como cualquier daño que pueda causarse a participantes en las mismas, público u otros usuarios, disponiendo de un Seguro de Responsabilidad Civil y de Asistencia Médica suficiente y adecuado para cubrir las actividades que se desarrollan en las instalaciones y espacios municipales cuya utilización ha sido autorizada por el Ayuntamiento.
- Responsabilizarse de reponer los materiales y equipamientos que se deterioren, así como dotarse de aquellos que precise ampliar para el desarrollo de sus actividades.
- Preparar y acondicionar, en caso de necesidad y para su uso, las instalaciones en los horarios autorizados, así como a correr con los gastos de los desperfectos ocasionados por el uso de las mismas.
- Realizar una utilización eficaz de los recursos, optimizando al máximo su utilización y favoreciendo su mantenimiento en buen estado.
- Contar con material propio deportivo y accesorio.
- Contar con un botiquín propio, actualizado y con el material suficiente, para atender a todas las personas relacionadas con su actividad.
- Contar con su propio protocolo de atención de emergencias.
- Solicitar al Ayuntamiento o, en su caso, a las empresas que determine la Concejalía de Deportes, el Plan de seguridad y emergencias, a fin de adaptar su protocolo de atención de emergencias al mismo.
- Aportar todos los recursos humanos y técnicos necesarios para impartir la disciplina deportiva, de acuerdo con las disposiciones legales que sean de aplicación, que estará en posesión de la titulación o/y licencia deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva o la docencia en dicha materia, en su caso, así como comprobará que todo el

personal técnico, cuya actividad implique contacto habitual con menores, esté en posesión de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. (Ley 26/2015).

- Cumplir con el protocolo de comunicación que establezca la Concejalía de Deportes a través del Presidente y/o, en su caso, Director Técnico de la Asociación.
- Actuar de manera respetuosa con el personal del Ayuntamiento y de las empresas encargadas de gestionar las instalaciones, así como con los usuarios y con el público de las actividades, comprometiéndose a cumplir con el Manifiesto de Juego Limpio en el Deporte de la Concejalía de Deportes.
- Dar preferencia en el acceso a las actividades a los empadronados en Boadilla del Monte, así como facilitar especialmente el acceso a personas pertenecientes a colectivos en los que sea recomendable su potenciación más allá de los beneficios generales del deporte, según las directrices que se determinen desde el Ayuntamiento.
- Incluir los logotipos del Ayuntamiento y la imagen deportiva de la Concejalía de Deportes en todo el material que utilice.
- Someterse al Protocolo Institucional que establezca el Ayuntamiento, en la realización de todos los actos y eventos en las instalaciones cedidas.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la difusión de su modalidad deportiva en las entidades educativas.
- Organizar actividades para escolares entre seis y dieciséis años con una finalidad lúdica, educativa y saludable, con ocasión de la realización de los juegos deportivos municipales.
- Colaborar en la divulgación de la modalidad deportiva en el municipio.
- Participar como voluntarios deportivos, con la presencia de sus jugadores y técnicos en eventos específicos organizados por el Ayuntamiento así como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para esta Administración Local, al menos, dos ocasiones al año, según comunicación detallada por la Concejalía.
- Participar en actividades en los centros educativos: concursos, visitas y charlas, según programación anual que les será comunicada por la Concejalía con antelación.
- Invitar a los niños de los colegios y asociaciones visitados a que acudan a determinados entrenamientos o partidos.

6º.- Solicita la autorización de uso de las siguientes instalaciones, en los horarios que se indican, en base a los siguientes datos:

- Número de equipos por categoría, el número de deportistas por equipo y la distribución de dichos equipos y número de jugadores en los espacios solicitados.

Número de equipo/s categoría-----	Número Deportistas-----
Número de equipo/s categoría-----	Número Deportistas-----
Número de equipo/s categoría-----	Número Deportistas-----
Número de equipo/s categoría-----	Número Deportistas-----

Número de jugadores en los espacios solicitados:

Espacio A-----	Número de jugadores-----
Espacio C-----	Número de jugadores-----
Espacio B-----	Número de jugadores-----

1º.- En materia de Apoyo Social del Programa:

- a) Ha concedido en la última temporada _____ becas.
- b) Cuenta con _____ socios o abonados empadronados en Boadilla.
- c) La entidad cuenta con deportistas.

2º.- Antigüedad en el municipio:

Viene realizando actividades deportivas en el municipio desde el año _____.

(La antigüedad nunca podrá ser anterior a la fecha de la inscripción de la Asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta que es a partir de ese momento cuando la Asociación adquiere personalidad jurídica. Para el computo de la antigüedad, solo se tendrán en cuenta los años en los que la Asociación hubiera estado domiciliada, según sus estatutos, en el municipio de Boadilla del Monte)

3º.- CUALIFICACION DEL PERSONAL TECNICO ADSCRITO A LA FORMACION DEPORTIVA

Cuenta con personal licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte con contrato laboral:

TECNICO DEPORTIVO	TITULACIÓN	TIPO DE CONTRATO/FECHA

Se compromete a aportar la documentación que, en su caso, le sea requerida por la Concejalía de Deportes para acreditar aquellos extremos que en el presente documento se declaran.

Finalmente, manifiesta ser conocedor de que la obtención de autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales en virtud de la presente convocatoria, implica la renuncia de cuantos derechos de uso ostente el solicitante en virtud de cualquier acto o acuerdo administrativo o negocio jurídico preexistente.

Lo que se suscribe en Boadilla del Monte, al objeto de participar en la convocatoria de autorización de uso de espacios deportivos convocada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aceptando íntegra e incondicionalmente las Bases de convocatoria efectuada por el Ayuntamiento.

Fdo: _____

ANEXO DE DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR:

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud (p.e., certificado del secretario del Club o Asociación) y copia de su DNI.
- Copia de los Estatutos actualizados de la entidad deportiva registrados en la Comunidad de Madrid (copia del número de registro), y fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).
- Copia de los últimos Presupuestos aprobados, y de las facturas de alquileres a nombre de la entidad para la temporada 2017/2018, si las hubiere.
- Copia de último recibo y de la póliza, o compromiso del solicitante de suscribir Póliza, de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños concurrentes y a terceros derivados de la utilización de las instalaciones autorizadas.

ANEXO III
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

BAREMO DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
1º.- APOYO SOCIAL DEL PROGRAMA: - Actividades de fomento del deporte, mediante concesión de becas: por cada 5 becas, 1 punto. - Por cada 25 deportistas se asignará 1 punto.	Máximo 10 puntos. Máximo 40 puntos.
2º.- ANTIGÜEDAD (en el municipio) (Inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con domicilio en Boadilla del Monte): Por cada año 2 puntos.	Máximo 20 puntos.
3º.- VIABILIDAD PRESUPUESTO GLOBAL: Se valorará: A) Respecto de los ingresos por inscripciones, derechos de inscripción en cursos y aportación de socios sobre el total de gastos de la entidad (tomando como referencia las partidas del último Presupuesto aprobado): Asignándose 10 puntos al porcentaje mayor y 0 puntos al menor. El resto de puntos se asignarán de manera proporcional. B) Respecto de los ingresos por subvenciones, sobre el total de gastos de la Entidad (tomando como referencia las partidas del último Presupuesto aprobado): Asignándose 0 puntos al porcentaje mayor y 10 puntos al menor, y el resto de puntos se asignarán de manera proporcional. C) El gasto realizado en el alquiler de instalaciones: Asignándose 1 punto por cada 1000 euros, hasta un máximo de 10 puntos. (Estos gastos deberán justificarse con facturas a nombre del club).	Máximo 30 puntos. A) 10 puntos. B) 10 puntos. C) 10 puntos.
4º.- CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA: 2 puntos por cada licenciado o graduado en ciencias de la actividad física y deporte con contrato laboral.	Máximo 10 puntos.

En Boadilla del Monte, a 26 de junio de 2018.—El concejal-delegado de Deportes y Festejos, David José Mesa Vargas.

(03/22.288/18)

